



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 50, fecha: jueves, 12 de Marzo de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2020 - 627

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

BOP-GU-2020 - 628

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 629

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 630

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

PUBLICACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

BOP-GU-2020 - 631

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO Y PLIEGO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 632

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2020

BOP-GU-2020 - 633

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CAZA

BOP-GU-2020 - 634

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2020 - 635

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2020

BOP-GU-2020 - 636

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2019

BOP-GU-2020 - 637

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

BOP-GU-2020 - 638

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 184/19

BOP-GU-2020 - 640

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

CUA 6/2019-3

BOP-GU-2020 - 641

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

BOP-GU-2020 - 642



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

627

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción de la solicitud: modificación de las características del aprovechamiento de referencia C-0190/2011(51805/11), de aguas subterráneas con destino a uso riego
- Referencia expediente: M-0119/2019
- Solicitante: Adelina Marta García Ramiro (**7356**), Jesús García Herranz (**0598**)
- Caudal de agua solicitado: 20,5 l/s
- Volumen máximo anual: 33 865 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Acuífero: UH 03.01 (Albarracín-Cella-Molina de Aragón)
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (605 776, 4 510 828)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Anquela del Pedregal (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo



Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 6 de marzo de 2020, La Jefa de Servicio, Firmado: García-Cuenca Jiménez,
Mireia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA APROVECHAMIENTO
MICOLÓGICO**

628

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Micológico en el Monte de U.P. nº 4, de Albendiego. Habiéndose presentado reclamación y resuelta por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29.01.2020, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.



Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA EL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO EN EL MONTE DE U.P. Nº 04 DE ALBENDIEGO Y TASA APLICABLE AL MISMO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Albendiego (Guadalajara), recogiendo la necesidad que le transmiten sus vecinos, inquietud de la que es también participe la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Dirección Provincial de Agricultura, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológico en el Monte de Utilidad Pública Nº 04, del catalogo

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido realizado principalmente por los vecinos, teniendo como objeto básico el consumo domestico, sin que se manifestará ningún tipo de inconveniente a este uso.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en el Monte de U.P. nº 04, son las siguientes:

- | | |
|--------------|-----------------------|
| • NISCALO | Lactarius deliciosus |
| • BOLETUS | Boletus Edulis |
| • MARZUELAS | Higrophorus marzuolus |
| • SENDERILLA | Marasmius oreades |

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se relazan en dichos terrenos, como puede ser el aprovechamiento de pastos o el cinegético.

El Ayuntamiento de Albendiego como titular del Montes de U.P. n 04, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

ARTICULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial del Monte de U.P. nº 04 de Albendiego con el objeto de



que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este atractivo recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Así como su adaptación a lo establecido en la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la recolección de setas silvestres en los montes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se exceptúa de la presente regulación las especies perteneciente a la genero Túber (trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo la Tasa que fija el Ayuntamiento de Albendiego y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdo de ella dimanantes, entendemos por:

- a. Setas o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar esporas.
- b. Autorización o permiso: Acto de la Administración Pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del baque a la persistencia de las especies.
- c. Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles para ejercer la recolección de setas.
- d. Uso recreativo: Uso realizando por los particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin destino comercial.
- e. Uso comercial: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

ARTICULO 3.- APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos se realizaran considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos y la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce con carácter general, el derecho al uso recreativo del Monte, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

ARTICULO 4.-TERRENOS ACOTADOS

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los



siguientes:

- Terrenos, bien sea de pinar, de matorral o herbáceos integrados dentro del Monte de U.P. nº 04, propiedad del Ayuntamiento de Albendiego.

ARTICULO 5.- REGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.

PERMISO A.- VECINOS DE LA LOCALIDAD:

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

- Permiso anual 5,00 euros/año
- Limite de recogida 10 kg/día

PERMISO B.- VINCULADOS CON EL MUNICIPIO DE ALBENDIEGO

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

- Permiso anual uso recreativo 5,00 euros/año
- Limite de recogida 5 kg/día

PERMISO C.- FORANEOS

Todos aquellos personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los permisos descritos.

- Permiso diario uso recreativo 5,00 euros/día
- Limite de recogida 5 kg/día

PERMISO D.- PERMISOS CIENTIFICOS DIDACTICOS

Se prevé la concesión por el Ayuntamiento de permisos científicos-didácticos, que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie señalada por persona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud al Ayuntamiento y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año en concreto

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

**ARTICULO 6.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Para la recogida de setas en los terrenos de Albendiego, se deberá de estar en posesión de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitaran y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Albendiego, al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitaran autorización paterno-materno para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisaran permiso siempre que vayan acompañados de un mayor de edad que lo posea.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto del aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte seta junto al D.N.I. y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá de ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los terrenos de Albendiego se entenderá que habrá sido recolectados en el lugar.

ARTICULO 7.- NORMAS GENERALES DE RECOLECCION

1. Se prohíbe la recolección nocturna comprendida desde la puesta de sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarna debidamente señaladas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza, tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días de anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectara a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan arañar e estrato humifero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatorio la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aun agujereados. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de las esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.



7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombreo un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para marasmius oreades (senderuelas), cantharellus cinereus, cantharellus cibarius, cantharellus lutescens, cantharellus tubaeformis y cantharellus cornucopioides, se establecerá como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro de 2 cm.
9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizada que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos y corta alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
11. Los carpóforos s recolectan con cuidado para no dañar el micello.
12. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos, bajo pena de multa de 100 a 1000 euros en función de la gravedad de los hechos.

ARTICULO 8.- CIRCULACION POR LAS PISTAS DEL MONTE.-

En términos generales la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art 44.3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso los vecinos y vinculados con el municipio de Albendiego podrán circular y hacer uso de las pistas del Monte de U.P. nº 04, habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide el Ayuntamiento de Albendiego.

ARTICULO 9.- SANCIONES

1. Quine sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento, teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con una multa de 100 a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

DISPOSICION FINAL: ENTRAD EN VIGOR

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, entrará en vigor en el



ejercicio siguiente al año de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albendiego, y en su sede electrónica

En Albendiego a 30 de enero de 2020. El Alcalde, Fdo.: Mario Javier Gallego Pareja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

629

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. José Andrés Nadador Corral, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Junio de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este



Ayuntamiento [<http://zoritadeloscane.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zorita de los Canes, a 09 de marzo de 2020. El Alcalde- Presidente D. José Andrés Nadador Corral

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

630

El Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Zarzuela de Jadraque.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 9 de marzo de 2020. El Alcalde. Miguel Ángel Moreno Casas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

PUBLICACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

631

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zarzuela de Jadraque a 9 de marzo de 2020. El Alcalde. Miguel Ángel Moreno Casas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO Y PLIEGO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

632

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0103 del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento,



expediente de concesión administrativa de uso privativo, por procedimiento urgente, que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de quince días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Yunquera de Henares, a seis de marzo de dos mil veinte, el Alcalde, D. Lucas Castillo Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2020

633

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	109.801,20
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	138.513,33
3. GASTOS FINANCIEROS	1.120,71
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.700,00
6. INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.500,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	291.635,24



PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	88.600,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	4.989,23
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.072,15
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.173,86
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.800,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	291.635,24

II.-PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1.
- Nivel: 4
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 1
- Nivel: 5
- Denominación: Operario de servicios múltiples

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Nº de puestos: 1
- Nivel: 5
- Denominación: Servicio de Ayuda a Domicilio

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en



el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Sayatón a 09 de marzo de 2020. La Alcaldesa- Presidente Dña. Rocio Iniesta del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CAZA

634

Por Resolución de Alcaldía nº 2020-5 de fecha 26 de Febrero de 2020, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento forestal de Caza mayor en el término municipal de Ocentejo, lo que se publica a los efectos del artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Ocentejo. b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. c) Número de expediente: 35/2019.
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo de contrato: Arrendamiento (privado).
 - b. Descripción del objeto: aprovechamiento forestal caza mayor.
 - c. Anuncio de licitación: B.O.Prov. nº 3 de 7/01/2020.
3. 3. Tramitación, procedimiento.
 - a. Tramitación: Ordinario. b) Procedimiento: Abierto. c) Varios criterios: Precio al alza y mejoras
4. Precio del Contrato. Precio 9.000 euros.
5. Adjudicación Provisional.
 - a. Fecha: 26/02/2020. b) Adjudicatario: D. Javier Rengifo Quijano. c) Importe de adjudicación: 15.250,00 €. d) Ayudas a la inversión: 3.250,00€. e) Póliza Seguro R. Civil: Media límite por anualidad: 3.600.000€. Límite por siniestro: 1.200.000€ y límite por víctima: 840.000€.

En Ocentejo, tres de marzo de dos mil veinte. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Pedro Manuel Arribas Antunes

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

635

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de Marzo de 2020, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://jadraque.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 9 de Marzo de 2020. El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2020

636

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión: ordinaria celebrada con fecha 9 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad



Local para el ejercicio 2020 junto con las Bases para la Ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gascueña de Bornova a 9 de marzo de 2020.El Alcalde, Miguel Somolinos Parra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2019

637

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova, 18 de febrero de 2020. El Alcalde, Miguel Somolinos Parra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

638

Aprobadas las BASES PARA LA CONTRATACIÓN, TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, se convoca el proceso para la selección de 3 peones:

- a. Uno (1) Operario de Servicios Múltiples proyecto: “Las Cosas en su sitio: Uso de los Contenedores”.
- b. Dos (2) Operarios de Servicios Múltiples para el proyecto: “Galápagos Accesible”.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos www.galapagos.es -administración electrónica-Tablón de Anuncios- Empleo Público.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de marzo al 23 de marzo, ambos inclusive.

En Galápagos, 9 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

639

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 6 de marzo de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:



En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de ARMALLONES, a D. JOSÉ MARÍA TEMPRADO TEMPRADO, con D.N.I.: ****1545.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de ARMALLONES, a D. EDUARDO TEMPRADO TEMPRADO, con D.N.I.: ****8314.
- Se nombra Juez de Paz titular de LA MIÑOSA, a D. JUAN ABAD MARTÍN, con D.N.I.: ****2253.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de TÓRTOLA DE HENARES, a D^a ROCÍO MARTÍNEZ DURÁN, con D.N.I.: ****3529.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 6 de marzo de 2020. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 184/19

640

ACTA DE SUSPENSIÓN

En GUADALAJARA, a veintitrés de enero de dos mil veinte. Ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia, D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO

C O M P A R E C E N:

Como demandante/s:

VIOREL CALIN ACHIM con DNI Y0718833M con asistencia de Letrado D. Miguel Angel Tuñas Matilla, colegiado numero 3178 de Alcala de Henares.

Como demandado/s:

SERVICIOS INTEGRALES ALCARREÑOS SL no comparece.

No constando citado el demandado, y hallándose en averiguación domiciliaria, acuerdo la SUSPENSIÓN del acto de conciliación señalado, y se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 12/03/2020 a las 08.55 horas y 09.00 horas respectivamente, en la sede de este órgano judicial, quedando citada la parte demandante.

Cítese por medio de edictos a la parte demandada para la nueva fecha.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**OTROS JUZGADOS**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

CUA 6/2019-3

641

Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008

Teléfono: 914438491,914438492

Fax: 914438380

44007590

NIG: 28.079.00.4-2018/0061749

Procedimiento Cuenta de abogado 6/2019 - 0003

Materia: Clasificación profesional

DEMANDANTE: D./Dña. CARLOS FRANCISCO RUIZ DE TOLEDO GONZALEZ

DEMANDADO: D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 6/2019 - 0003 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS FRANCISCO RUIZ DE TOLEDO GONZALEZ frente a D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución :

“Visto el contenido del anterior escrito sobre Reclamación de Honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el Libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a D. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SUÁREZ para que en término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado 2513-0000-68-0156-18 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 607,42 € o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.



MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”.

“Advertido error en la diligencia de ordenación de fecha 16 de enero de dos mil diecinueve respecto a la cantidad requerida a D. JOSE MANUEL RAMÍREZ SUÁREZ, se aclara el mismo en el siguiente sentido: “...requiérase a D. JOSE MANUEL RAMÍREZ SUAREZ para que en término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado 2513-0000-68-0156-18 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 397,42 € o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes....”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JOSE MANUEL RAMIREZ SUAREZ , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil veinte.LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

642

Se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el próximo día 29 de marzo de 2020, siendo a las 11,00 horas en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura del Acta de la sesión anterior
- 2º.- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2019
- 3º.- Propuesta de instalación de cámaras de seguridad
- 4º.- Presupuesto para el ejercicio 2020
- 5º.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno
- 6º.- Ruegos y preguntas

Loranca de Tajuña, 8 de marzo de 2020. La Vicepresidente, Fdo: Vanessa Muñoz Criado